

ANEXO II

GASTOS CORRIENTES DE LA ACTIVIDAD (desde 1 abril 2020 hasta presentación de solicitudes)

- ALQUILER Y RENTINGS
 - SUMINISTROS: LUZ, TELÉFONO, GAS, AGUA, INTERNET...
 - PRIMAS DE SEGUROS
 - SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES: GESTORES, CONSULTORES...
 - GASTOS DE PUBLICIDAD
 - REPARACIONES Y MANTENIMIENTO
 - MATERIAL DE OFICINA
 - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN
 - GASTOS DE PERSONAL: SUELDOS, SALARIOS Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES/AS DE LA EMPRESA.
 - CUOTA DE AUTONOMO/A
1. Los gastos citados tendrán que ser acreditados con las facturas correspondientes y justificante de pago.
 2. El IVA soportado susceptible de deducción por el/la beneficiario/a no será subvencionable.
 3. La presentación de los gastos justificados por debajo del importe de 2.000 €, implicará la reducción de la cuantía objeto de subvención en lo relativo al punto 3.1 de las presentes bases.